

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-009-2017

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO”.

FECHA DE INFORME: 17 de Febrero de 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria:

*“Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co o en físico en la **Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter**. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.*

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas”.

De acuerdo con el Cronograma, los interesados podían presentar observaciones **hasta el día 13 de Febrero de 2017.**

- 1. INTERESADO: JUAN MANUEL SARMIENTO**, de Gomez Cajiao, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 07 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Buenas tardes: De acuerdo a la revisión de los TDR de la CONVOCATORIA 009-2017, nos permitimos de la manera más cordial hacer las siguientes preguntas:

1. Los contratos aportados para la experiencia pueden ser en proyectos públicos o privados.

RESPUESTA

Se informa al interesado que los términos de referencia no discriminan en su contenido entre contratos de naturaleza pública o privada, adicionalmente se recomienda verificar los criterios de acreditación de experiencia y las demás condiciones establecidas en los términos de referencia con el fin de dar cumplimiento a los criterios allí establecidos.

2. Hay alguna restricción de fecha de estos contratos.

RESPUESTA

Se informa al interesado que si su pregunta está encaminada a saber si hay una restricción en cuanto a que los contratos se hayan ejecutado en los últimos años, los términos no establecen una limitación particular para esta situación, adicionalmente se recomienda verificar los criterios de acreditación de experiencia y las demás condiciones establecidas en los términos de referencia con el fin de dar cumplimiento a los criterios allí establecidos.

3. En los TDR y en ningún documento se encontró alguna exigencia de carácter financiero, es correcto esto?

RESPUESTA

De manera atenta nos permitimos informar que los mismos se encuentran en el numeral 3.1.1., del subcapítulo III de los Términos de Referencia de la Convocatoria. No obstante por un error de digitación se enunciaron como requisitos jurídicos pero el contenido corresponde a los financieros.

2. **INTERESADO: DIMMATER ORELLANO**, de ingeniería de licitaciones, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 07 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Muy comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la siguiente observación a los términos de referencia:

En la página 55, numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, inciso 2. reza:

2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Para efectos de acreditar la experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en interventoría a construcción de plantas de tratamiento de agua potable y/o agua residual existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 200 L/S.

Se le solicita a la entidad aceptar la experiencia de la siguiente manera:

2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 150 l/s y/o Estaciones de Bombeo con capacidad igual o superior a 150l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Para efectos de acreditar la experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en interventoría a construcción de plantas de tratamiento de agua potable y/o agua residual existentes que implique la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 150 L/S.

Gracias por su amable atención.

RESPUESTA

Sobre la solicitud específica del proponente, no se considera procedente la observación de ajustar la exigencia en cuanto a la capacidad igual o superior a 150 l/s y/o estaciones de bombeo con capacidad igual o superior a 150 l/s. Con los criterios de experiencia se busca garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se va a realizar entre otras la interventoría a la construcción de una Planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 400 l/s no se considera adecuado acoger la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

3. INTERESADO: ZULAY M. ACENDRA FILOS, de construcciones civiles estudios y proyectos s.a.s, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 07 de Febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Estimados señores:

Por medio de la presente estando en tiempo y en oportunidad que nos otorga las leyes colombianas de contratación, presentamos a ustedes la siguiente observación al proceso de la referencia:

- Los términos de referencia establecen lo siguiente:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en:

INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

O

INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

Al respecto solicitamos ampliación en la experiencia específica solicitada a INTERVENTORIA A : LA CONSTRUCCION **O AMPLIACION** Y/O OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE , Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O **AMPLIACIÓN** Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN **O AMPLIACION** Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O **AMPLIACIÓN** Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

La anterior solicitud se realiza con el fin de promover la pluralidad de oferentes al proceso de la referencia y de igualar las condiciones de la solicitud ampliación de estaciones de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

RESPUESTA

Sobre la solicitud específica del proponente, no se considera procedente la observación de ajustar la experiencia en cuanto a incluir la palabra "ampliación" en lo exigido en los presentes términos de referencia, ya que el alcance del proyecto se refiere precisamente a la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, por tanto la Entidad requiere que la experiencia acreditada por los proponentes sea de igual forma en construcción en el componente de la Planta. Por lo anterior, no es aceptada la solicitud, ya que se espera contar con proponentes idóneos que cumplan en su totalidad los requisitos de experiencia exigidos en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta la magnitud del Proyecto.

4. **INTERESADO: LICITACIONES GNG**, del departamento de licitaciones, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 07 de Febrero de 2017.

OBSERVACIONES
<p>Respetados señores</p> <p>Como posibles oferentes del proceso del asunto, queremos presentar las siguientes observaciones:</p> <p>1. Numeral 3.1.3.1 Experiencia Especifica del Proponente</p> <p>(..) 2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</p> <p>Amablemente solicitamos a la Entidad aceptar la acreditación de la experiencia citada anteriormente de la siguiente forma:</p> <p>2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 50 l/s y/o Estaciones de Bombeo con capacidad igual o superior a 100l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</p> <p>2. Numeral 3.1.3.1 Experiencia Especifica del Proponente</p> <p>Como alternativa a la observación anterior solicitamos muy respetuosamente se permita certificar la experiencia con la sumatoria de los contratos aportados y no con un contrato individualmente, de la siguiente forma:</p> <p>2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, la sumatoria de la capacidad de los caudales acreditados en cada contrato deberá ser igual o superior a 200 l/s, . Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.</p>

RESPUESTA

Sobre las solicitudes del proponente, no se considera procedente la observación de ajustar la exigencia específica del proponente en cuanto a realizar un cambio en la capacidad exigida en los términos de referencia de la siguiente forma: “**igual o superior a 50 l/s y/o Estaciones de Bombeo con capacidad igual o superior a 100l/s**” ni en lo referente a “**la sumatoria de la capacidad de los caudales acreditados en cada contrato deberá ser igual o superior a 200 l/s**”. Con los criterios de experiencia se busca garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se va a realizar entre otras la interventoría a la construcción de una Planta de tratamiento de agua potable con capacidad de 400 l/s no se considera adecuado acoger la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

5. **INTERESADO: IEH GRUCÓN S.A.**, del departamento comercial, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 10 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Respetados señores

Con el presente les solicitamos resolver la inquietud que relacionamos a continuación con respecto al proceso en referencia:

- Dentro de los requisitos de experiencia solicitados exigen: “... *uno de los proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.*”

Les solicitamos por favor aclarar si para este requerimiento aceptan interventoría a Optimización y/o Ampliación de PTAP y/o PTAR con capacidad igual o superior a 200 l/s que tengan integradas estructuras en concreto reforzadas?

RESPUESTA

Sobre la solicitud específica del proponente, no se acepta para el presente proceso de selección la optimización y/o ampliación de plantas de tratamiento de agua, ya que el alcance del proyecto se refiere precisamente a la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, por tanto la Entidad requiere que la experiencia acreditada por los proponentes sea de igual forma en construcción en el componente de la Planta. Por lo anterior no es aceptada la solicitud, ya que se espera contar con proponentes idóneos que cumplan en su totalidad los requisitos de experiencia exigidos en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta la magnitud del Proyecto.

6. INTERESADO: NATALIA GAITÁN., coordinadora del CONSORCIO COLOMBIA 2017, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Buen día,

respecto a este proceso tenemos la siguiente observación:

En el numeral, 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en el subnumeral 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Luego en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, numeral B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

No es claro porque se acepta presentar una sucursal de una empresa extranjera, si no es posible acreditar la experiencia de su matriz, ya que la sucursal jurídicamente absorbe la experiencia de su matriz.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿Una empresa extranjera como debe demostrar la experiencia para que sea válida para FINDETER?

RESPUESTA

Se aclara al proponente que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual debe acreditar todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

7. **INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO.**, Representante legal IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Por medio de la presente, IDOM Consulting, Engineering and Architecture SAU, con NIT 900.483.711-5, realiza la siguiente Observación:

1. En el apartado "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" se solicita que los certificados de experiencia especifica cuenten con un alcance en la siguientes actividades "Interventoría a la construcción y/o optimización de sistemas de acueducto que incluya la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo." o " Interventoría a la construcción y/o optimización de sistemas de alcantarillado que incluya la construcción de plantas de tratamiento de agua residual y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo." Para las experiencias internacionales, en muchos países, el concepto de "interventoría" no es manejado en el léxico de la práctica ingenieril y no se refleja en los certificados de experiencia emitidos por el cliente, siendo este reemplazado por el denominado "asistencia técnica" o "dirección de obra", el cual abarca igual alcance. Se solicita a la entidad permitir que, para el objeto del contrato del asunto, para las experiencias internacionales, sea válido la "interventoría" y/o "asistencia técnica o Dirección de Obra".

RESPUESTA

Se informa al interesado que siendo este un proyecto de ingeniería se considera que indistintamente de la denominación que pueda tener el ejercicio de la Interventoría, es necesario que la información aportada y certificada por el proponente permita verificar que las actividades llevadas a cabo en los contratos aportados correspondan en su alcance a la ejecución de la interventoría, por lo anterior se recomienda gestionar la documentación necesaria que permita verificar lo anteriormente mencionado, de manera que se identifique la experiencia especifica solicitada, dando cumplimiento a las reglas de acreditación.

2. Solicitamos a la entidad dar claridad si para la oferta económica solo será necesaria la presentación del FORMATO 4 – OFERTA ECONOMICA y en tanto el FORMATO 5 - PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA será presentado por el oferente adjudicatario o por el contrario ambas deben ser allegadas con la propuesta.

RESPUESTA

Se informa al interesado que son suficientemente claros los Términos de referencia en indicar "El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la interventoría del proyecto, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la interventoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos

en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del mismo. En consecuencia, no se debe presentar con la propuesta.”

8. **INTERESADO: MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO**, coordinadora del **CONSROCIO BOLIVAR**, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES
<p>Revisado los Términos de Referencia de la Convocatoria del asunto, atentamente nos permitimos solicitar ACLARAR que, SI SE ACEPTAN para la acreditación de la experiencia de Interventorías, el Acta de terminación del Proyecto y/o Contrato de una Obra específica, así la totalidad de TODAS las Interventorías contratadas dentro del objeto, no estén terminadas.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que las Entidades del Estado, como es el caso de FINDETER han optado por contratar Interventorías que involucran la ejecución de varios proyectos en distintas localidades, con plazos diferentes, todos ellos dentro de un mismo contrato, y por razones de diferente índole alguno de los proyectos contratados no hubiese concluido, pero el específico de la experiencia solicitada en la Convocatoria, SI ESTUVIESE TERMINADO.</p> <p>Con base en lo anterior, la experiencia a aportar sería la de Interventoría al proyecto y/o contrato de obra ya concluido (Acta de Final Recibo o de Terminación) De esta manera se está cumpliendo con la Experiencia Especifica requerida Interventoría de la construcción y/u optimización de sistemas de acueductos que incluyan la construcción de plantas de tratamiento de agua potable y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.</p> <p>Tal decisión permitiría sin lugar a dudas la participación de un mayor número de Proponentes cumpliendo a cabalidad con los principios de pluralidad de oferentes.</p> <p>Agradezco la atención que le brinden a la presente solicitud de ACLARACION</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>Se informa al interesado que se podrán aceptar actas de terminación parcial o actas de liquidación parcial, siempre y cuando el objeto del contrato implique la interventoría a varios proyectos claramente definidos de obra, los cuales no tengan relación directa entre sí, es decir, no hagan parte de un mismo sistema de acueducto o alcantarillado.</p>

9. **INTERESADO: JUAN DAVID VELEZ.**, del **CONSORCIO SAI INTERVENTORÍA**, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES
Se tiene la siguiente observación de la convocatoria nombrada en el asunto:

Según las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, donde en el numeral B se indica que no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas; se entiende que se debe presentar la empresa extranjera para que sea válida su experiencia, es correcta nuestra observación?

RESPUESTA

Se aclara al proponente que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual debe acreditar todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.

10. **INTERESADO: GERMÁN RODRIGO MORENO MORENO.**, coordinador comercial **DPC INGENIEROS SAS**, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Buenos días, respecto al proceso del asunto tenemos la siguiente observación:

En el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en el numeral B No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, se entiende entonces que se debe presentar la experiencia de la empresa extranjera y así sea válida su experiencia. ¿Es afirmativa nuestra observación?

Muchas Gracias por la atención prestada, estoy atento a cualquier comentario.

RESPUESTA

Se aclara al proponente que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual debe acreditar todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, **la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria **NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.**

11. **INTERESADO: LEONARDO ROZO ROMERO.**, DE INGENIERIA MULTINACIONAL SAS, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

Buenos días,

Señores Findeter, de acuerdo con la convocatoria nombrada en el asunto, se tiene la siguiente observación:

Según el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el subnumeral B, se indica que no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas; entendemos que debemos presentar la empresa extranjera para que sea válida su experiencia, es válida nuestra observación?

RESPUESTA

Se aclara al proponente que si una empresa extranjera pretende participar dentro de la convocatoria como oferente, esta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual debe acreditar todos los requisitos exigidos en los Términos de Referencia para las personas jurídicas.

No obstante se aclara, en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

De igual manera, y atendiendo a dicha condición, **la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria **NO se aceptará la experiencia de la casa matriz de la Sucursal o de sociedades controladas por su matriz, como tampoco se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de la filial o sus subordinadas.**

12. **INTERESADO: UT CONSULTORES ASOCIADOS**, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 13 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Respetados señores:

Por medio de la presente y con el objetivo de participar en la convocatoria de la referencia, solicitamos considerar una revisión de los siguientes aspectos de los Términos de Referencia. Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Solicitamos incluir en el alcance para acreditar dicha experiencia, contratos de ESTUDIOS Y DISEÑOS que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance las obras solicitadas, para lo cual se realiza la siguiente redacción.

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en: INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO, Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO. O INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

O INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O ESTACIONES DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.
2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción O EL DISEÑO U OPTIMIZACIÓN de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

ANEXO 1 – PERSONAL REQUERIDO

A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA.

Solicitamos incluir en la experiencia de los profesionales que se relacionan a continuación, contratos de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance las obras solicitadas, para lo cual nuestro requerimiento se realiza en **negrita y subrayado**.

Cant	Cargos a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Porcentaje de dedicación mínima en la duración del contrato	
				Como / Enc.	Número de proyectos requeridos		
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	10 Años	Director de Interventoría en contratos o proyectos para la construcción y/o optimización o Director de los Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueducto.	3	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como Director de Interventoría en la construcción o Director de los Estudios y/o Diseños de sistemas de acueducto que incluye la construcción o el Estudio y/o Diseño de planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 200 lts o Director de Interventoría o Director de Estudio y/o Diseño en proyectos de intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción o el Estudio y/o Diseño de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 200 lts.	100%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	8 Años	Residente de Interventoría en contratos o proyectos para la construcción o Coordinador de proyectos de Estudios y/o Diseños de Sistemas de Acueducto.	2	En uno (1) de los contratos o proyectos aportados debe haber participado como Residente de Interventoría en la construcción o Coordinador de proyectos de Estudios y/o Diseños de sistemas de acueducto que incluye la construcción o el Estudio y/o Diseño de planta de tratamiento de agua potable con capacidad igual o superior a 200 lts o Residente de Interventoría o Coordinador de Estudios y/o Diseños en proyectos de intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la construcción o el Estudio y/o Diseño de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una capacidad igual o superior a 200 lts.	100%

RESPUESTA

Sobre la solicitud específica del proponente, no se considera procedente la observación de ajustar la exigencia en cuanto a ***“INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL O ESTACIONES DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.”***, ni modificar los requerimientos particulares de los profesionales exigidos.

Con los criterios de experiencia se busca garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares garantizando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato se va a realizar entre otras la interventoría a la construcción no se considera adecuado acoger la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

13. **INTERESADO: Departamento de licitaciones Gesproyect S.A.**, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 14 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES

Respetados Señores Findeter:

En aras de claridad de la experiencia en el proceso de licitación, solicitamos que esta sea válida de la siguiente manera:

Interventoria a: la construcción y/o optimización de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

O interventoria a: la construcción y/o optimización de plantas de tratamiento de agua residual y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

Nuestra solicitud toda vez que es obvio que una planta de tratamiento de agua potable pertenece a un sistema de acueducto; así mismo una planta de de tratamiento de agua residual pertenece a un sistema de alcantarillado.

Al solicitar la Entidad de manera textual un sistema de acueducto que incluya planta de tratamiento de agua potable, estaría confundiendo el oferente, puesto que éste en términos técnicos conoce de sobremanera que la PTAP es un sistema de acueducto; pero si la Entidad, evalúa la experiencia en términos textuales, una certificación en donde se demuestra la construcción de una PTAP o PTAR no cumpliría, puesto que no demuestra que se construyó un sistema de acueducto y/o alcantarillado y que dichos sistemas incluyen las plantas.

Agradecemos su atención a nuestra observación y respuesta a la misma.

RESPUESTA

Sobre la solicitud específica del proponente, no se considera procedente la observación de ajustar la exigencia en cuanto a modificar los requerimientos en cuanto a la experiencia específica del proponente.

Lo anterior teniendo en cuenta que excepcionalmente pueden haberse construido plantas de tratamiento de agua o sistemas de bombeo que no corresponden a sistemas de acueducto, de igual manera pueden haberse construido plantas de tratamiento de agua residual o sistemas de bombeo de agua residual que no correspondan a sistema de alcantarillado.

Se informa al interesado además que son claros los términos de referencia en establecer la experiencia solicitada, que dentro de sus exigencias no incluye la construcción de sistemas de acueducto o de sistemas de alcantarillado, por el contrario son claros los términos en establecer que componentes del sistema se

aceptaran para acreditar la experiencia solicitada. Por lo tanto, se considera que los pliegos son lo suficientemente claros para que los proponentes hagan llegar la información solicitada.

14. **INTERESADO: CLAUDIA MILENA OCHOA.**, Ingeniera sanitaria Integral ingenieros consultores, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 14 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES
<p>A continuación enviamos la siguiente observación:</p> <p>Se solicita amablemente a la entidad especificar el tipo y número de ensayos estimados que debe llevar a cabo la interventoría, lo anterior para una buena estimación de sus costos en la oferta económica.</p> <p style="text-align: center;">RESPUESTA</p> <p>Se aclara al interesado que son claros los términos de referencia en establecer en los diferentes apartes que se deberán realizar por parte de la interventoría todos los ensayos de verificación que sean necesarios para garantizar la calidad de la obra.</p> <p><u>“Efectuar los ensayos de verificación que sean necesarios a los materiales pétreos y demás materiales en obras, así como a los productos terminados, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad exigida en el CONTRATO DE OBRA.”</u></p> <p>Por lo que la interventoría deberá realizar todos los ensayos requeridos para garantizar que los productos entregados por el contratista.</p> <p>Ahora bien Teniendo en cuenta que es responsabilidad del proponente realizar la elaboración de la propuesta económica se informa al interesado que quien presente oferta, deberá tener en cuenta basado en su experticia, conocimiento en este tipo de interventorías y según el alcance del proyecto los costeos de los ensayos que se pudieran requerir durante su ejecución, además se establece en los términos de referencia en el numeral 2.14. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS, la cual indica: <i>“El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato (...).”</i></p>

15. **INTERESADO: LUISA FERNANDO BARRETO.**, Representante legal gestión integral GIS, mediante solicitud enviada al correo electrónico de la Convocatoria el 14 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES
Respetados Sres.

En relación a los términos de referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-009-2017, nos permitimos hacer las siguientes observaciones y solicitud:

1. La experiencia específica solicitada es la siguiente:

*INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO **QUE INCLUYA** LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.* (Subrayado fuera de texto).

*O INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO **QUE INCLUYA** LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.* (Subrayado fuera de texto).

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

-1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE, expresado en SMMLV.

-2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

2. De la anterior experiencia específica solicitada se desprende que lo que se solicita es que los proponentes demuestren su experiencia en la interventoría a la construcción y/o optimización de sistemas de acueducto y, además, a la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo. O bien, interventoría a la construcción y/o optimización de sistemas de alcantarillado y, además, a la construcción de plantas de tratamiento de agua residual y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

Adicionalmente, en el primer caso, el contrato para acreditar la experiencia del sistema de acueducto, HABRÁ DE INCLUIR, la interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

Y en el segundo caso, para acreditar la experiencia del sistema de alcantarillado, HABRÁ DE INCLUIR, interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua residual y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

3. Puede suceder que un sistema de acueducto que incluya la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya

instalación de equipos de bombeo, haya sido contratada en dos contratos diferentes a la misma empresa. Y, análogamente, puede suceder que un sistema de alcantarillado que incluya la interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua residual y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo.

4. No parece lógico que una empresa cuya experiencia sea alguna de las indicadas en el numeral anterior, no pueda concurrir a la presente convocatoria, por el hecho de que en su día la entidad contratante decidiera contratar ambas actividades en dos contratos independientes. Caso de ser así, estaría primando un aspecto meramente formal, sobre el hecho esencial, consistente en que esa empresa reúne la experiencia conjunta solicitada en los términos de referencia, es decir, la experiencia en interventoría de un sistema de acueducto y además en interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, y/o la construcción, o ampliación y/u optimización de estación de bombeo que incluya instalación de equipos de bombeo que estuvieran incluidos en el mencionado sistema de acueducto, independientemente de que esas actividades fueran el objeto de uno o dos contrato. Análogamente para el sistema de alcantarillado.

5. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de la redacción de los requisitos para acreditar la experiencia específica en la siguiente forma:

INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO, EN UNO O MÁS CONTRATOS.

O INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO QUE INCLUYA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y/O LA CONSTRUCCIÓN, O AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO QUE INCLUYA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO. EN UNO O MÁS CONTRATOS.

RESPUESTA

Respecto a la experiencia

Se informa al interesado que tal como lo establecen los términos es claro que solo serán aceptadas experiencia donde la interventoría a la construcción de la planta de tratamiento o del sistema de bombeo construido corresponda a un sistema de acueducto o de alcantarillado, y no como lo manifiesta el interesado donde según su interpretación se debe acreditar experiencia en la construcción de todo el sistema.

Es claro además el requerimiento particular solicitado respecto a la interventoría a plantas de tratamiento, donde se establece

“2. MÍNIMO Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá garantizar la INTERVENTORÍA a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 200 l/s. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP Y/O PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado”.

Con el requerimiento particular exigido es suficientemente claro que lo que se requiere no es experiencia en la interventoría a la construcción de todo un sistema de acueducto o alcantarillado, sino que los componentes particulares con los que se acredita la experiencia hagan parte de un sistema de acueducto o de un sistema de alcantarillado.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.)**